

embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ.  
DOMICILIO: VARA DE REY, 66-1º A  
DEBITOS: 247.691,- PTAS.  
BIEN EMBARGADO: FORD ORION I.O-0123-J

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 11 de noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

### CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Notificación

III.B.1898

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27 nov.), del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo de iniciación de expediente sancionador a D. Angel San Salvador de Blas, de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), mediante su publicación en este periódico oficial por haber sido devuelta la carta por el Servicio de Correos con la indicación "Caducado".

Expediente nº 2.509. incoado a D. Angel San Salvador de Blas, de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

#### I.— PROVIDENCIA DE INCOACION.

Recibida el acta D 0741, levantada por Veedores del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" en fecha 10 de setiembre de 1.993, este Consejo Regulador, en su sesión celebrada el día 14 de setiembre de 1.993, ha acordado incoar expediente sancionador por presunta infracción a la legislación vigente en materia de denominaciones de origen, a D. Angel San Salvador de Blas, titular de viñedos inscritos en el Registro de Viñas de la D.O.Ca. "Rioja".

#### II.— HECHOS.

En visita de inspección efectuada al término municipal de Rincón de Soto (La Rioja, subzona Rioja Baja) en fecha 20 de agosto de 1.993, se comprueba que la viña del polígono 12, parcela 98, había sido regada presentando barro en toda su superficie, sin que se hubieran producido precipitaciones que lo justificasen. Esta viña se halla inscrita en el Registro de la D.O.Ca. "Rioja" con una superficie de 0,56 Ha., plantada en 1.975 con 2.000 cepas de la variedad Viura, a nombre de D. Angel San Salvador de Blas, nº 100B/72.768.968.

#### III.— PRECEPTO INFRINGIDO.

El artículo 42.1 de la Ley 25/1.970, de 2 de diciembre (B.O.B. 5 dic.), Estatuto del Vino, la Viña y los Alcoholes, que dice: "Queda prohibido el riego de la vid".

#### IV.— SANCION QUE PUDIERA CORRESPONDER.

Conforme al artículo 125.b) de la citada Ley 25/1.970, multa de un 20 por 100 al cien por ciento de la base por cada hectárea.

La base se calcula, según el artículo 120.1.a) de la misma Ley, multiplicando la producción media por hectárea en el quinquenio precedente (1.988-92) en la zona donde esté enclavada (subzona Rioja Baja), que según datos estadísticos del Consejo Regulador es de 4.270 kg. de uva, por el precio medio alcanzado en la misma zona durante el año anterior a la infracción (1.992) que según estimación del Consejo Regulador es de 50 pts./kg.

#### V.— ORGANO COMPETENTE PARA DICTAR RESOLUCION.

Según dispone el artículo 57, apdo. 4, del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", la resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponderá al propio Consejo si la sanción no excede de 50.000 pesetas; si excediera, elevará su propuesta a la Dirección General de Política Alimentaria.

#### VI.— PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

En aplicación del artículo 16 del Real Decreto 1398/1.993, de 4 de agosto (B.O.E. 9 ago.), Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, disponen Vds. de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

#### VII.— NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO.

De conformidad con el artículo 57, apdo. 3, del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", se nombra Instructor del expediente al Secretario del Consejo Regulador D. José María Sabando Villanueva y Secretaria a la Letrada D<sup>a</sup> Celia Zorzano Santamaría.

El régimen de recusación de los mismos es el establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 nov.), sobre Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de setiembre de 1.993.— El Presidente, Firmado: Angel de Jaime Baró.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Exposición pública de la modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales de Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos*  
III.C.8280

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y de los artículos 49 b) y 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos siguientes:

Ordenanza Fiscal nº 4.— Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Ordenanza Fiscal nº 5.— Tasa por recogida de basuras.

Ordenanza Fiscal nº 6.— Tasa por Cementerio Municipal.

Ordenanza Fiscal nº 11.— Tasa por acometidas de aguas.

Ordenanza Fiscal nº 22.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza nº 13.— Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza nº 16.— Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal.

Ordenanza nº 18.— Precio público por aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas de la vía pública con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Este anuncio, permanecerá expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme determinan los artículos 17 de la Ley 39/1988 y 49 b) de la Ley 7/1985, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse se resolverán éstas, aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de los artículos modificados en cada Ordenanza.

Alfaro, a 17 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.